



Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz
Gerencia de Transportes

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2017-MPHy

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política y administrativa, en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, las funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC y el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana - CONASEC, reglamentada por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, normando en sus artículos pertinentes la organización y funcionamiento de los Comités de Seguridad Ciudadana en las corporaciones municipalidades del país.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacio públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-IN se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013- 2018 como Política Nacional del Estado Peruano, principal instrumento orientador en esta materia, que establece la visión, las metas, los objetivos y las actividades para enfrentar la inseguridad, la violencia y el delito en el país, Siendo de aplicación obligatoria en los tres niveles de gobierno y de todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC).

Que, asimismo el Artículo 13° de la referida Ley, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de la seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución.

Que, el literal d) del Artículo 17° de la misma, establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tiene entre sus funciones ejecutar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.





Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz
Gerencia de Transportes

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN expresa en su Artículo 46°, que los planes son instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño.

Que, el Artículo 47° in fine, del reglamento establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales. Que, el COPROSEC y el CODISEC, son instancias de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial y distrital, respectivamente; los cuales, articulan relaciones entre diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC; asimismo, estas cuentan con Secretaría Técnica, el cual es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer a los Comités respectivos (COPROSEC - CODISEC), la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, entre las funciones que preside este Órgano Técnico, es presentar ante el Concejo Municipal Provincial o Distrital, el Plan Provincial o Distrital de Seguridad Ciudadana, aprobado por COPROSEC o CODISEC, según sea el caso, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Que, en tal sentido, con Informe N° 001-2017-MPHYS/COPROSEC/HYS/P, emitido por el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaylas, el Sr. Javier Jalí Morales Mejía, solicita ratificación del plan Provincial de Seguridad Ciudadana aprobado mediante acta de fecha 30 de diciembre del 2016.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 006-2017, de fecha 14 de febrero del 2017, mediante Dictamen N° 001-2017-MPH/CZ-CORPRTyP., la Comisión Ordinaria de Regidores de Participación Vecinal, Centros Poblados y Asuntos Campesinos, propone al Concejo Municipal: APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que Ratifica el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana del año 2017 de la Provincia de Huaylas, aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Huaylas(COPROSEC), el mismo que como ANEXO forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Artículo II del Título Preliminar y Artículos 30° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el





Concejo Municipal en pleno con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para su ejecución inmediata, por **UNANIMIDAD**, aprobó la Ordenanza siguiente:

"ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AÑO 2017 DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS, APROBADO POR EL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE HUAYLAS (COPROSEC)"

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, el "PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AÑO 2017 DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS", el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGUESE, todas las normas o disposiciones municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO- ENCARGAR, al Secretario Técnico del COPROSEC remitir el "PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AÑO 2017 DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS", al Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Ancash.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de la Municipalidad y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, que adopten las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Comunicaciones la difusión de la presente ordenanza municipal, en la página Web de la entidad conforme a la ley, así como la difusión por los medios de comunicación.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipalidad, en la Ciudad de Caraz, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.


Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz
ALCALDE PROVINCIAL
Ranson Martínez Canchamani

